



# **INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Trabajo Final de Grado**

**“Análisis de la Incorporación del Área Contable en la Asociación  
Civil G.E.T.A.L”**

# ÍNDICE

1. Dedicatoria
2. Agradecimientos
3. Resumen
4. Objetivos y alcance del trabajo
5. Introducción
6. Desarrollo
  - CAPITULO 1: Presentación del proyecto y de la Asociación Civil que se Analizará.
  - CAPITULO 2: Aspectos Técnicos y Administrativos de la Asociación Civil:
    - 2.1 Organigrama
    - 2.2 Recursos Humanos y Financieros
  - CAPITULO 3: Aspectos Impositivos, legales y financieros de la Asociación Civil.
    - 3.1 Tratamiento Impositivo: AFIP, Dirección General de Rentas y Municipalidad de Villa Anisacate
  - CAPITULO 4: Análisis financiero y Estados Contables Básicos de la Asociación Civil.
  - CAPITULO 5: Análisis de la factibilidad de la incorporación del área contable en la Asociación Civil GETAL
7. Conclusiones
8. Bibliografía



**I** NSTITUTO  
**U** NIVERSITARIO  
**A** ERONAUTICO

**FORMULARIO C**

Facultad de Ciencias de la  
Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y fecha: Salta 03 de Junio de  
2014

**INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO**

**Título del Proyecto de Grado:** ANALISIS DE LA INCORPORACION DEL AREA  
CONTABLE EN LA ASOCIACION CIVIL G.E.T.A.L

**Integrantes:** GARCIA, LEILA MILAGROS DEL VALLE, CARRERA CONTADOR  
PUBLICO NACIONAL

**Profesor Tutor del PG:**VETERI, LILIANA JOSEFINA

**Miembros del Tribunal**

**Evaluador:**.....

.....  
.....

**Resolución del Tribunal Evaluador**

- El PG puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El PG puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

**Observaciones:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## **Dedicatoria**

A mis padres por su apoyo incondicional, por acompañarme en este proceso día a día.

A mis hermanos que me acompañaron durante toda la carrera alentándome en cada caída, por ser mis consejeros y por enseñarme en cada duda que tenía.

A mis amigas fieles compañeras de vida presentes en cada victoria y en cada fracaso, en los festejos de cada examen aprobado y también de los desaprobados dando esa palabra de aliento que en la próxima lo sacamos!, a mi amiga Lorena que siempre estuvo apoyándome y dándome sus palabras de aliento y su sabiduría.

Y a todos aquellos que de alguna manera durante todo estos años pasaron por mi vida y aportan su granito de arena para que sea la persona que quiero ser.

Y para lo que no están que desde el más allá me ayudan a ser valiente y cada vez que les pido tranquilidad siento que me la envían.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Tutora de Tesis, Veteri Liliana, por su paciencia por darme la posibilidad de realizar este trabajo, brindándome su capacidad, conocimiento, para la concreción de mi proyecto.

A mis padres por darme el mejor regalo que se puede tener darme la posibilidad de formarme como profesional y permitirme ser la persona que soy, y enseñarme que siempre se puede, que con voluntad, esfuerzo y dedicación todos los objetivos se pueden lograr y siempre mirar para adelante.

A mi familia que durante toda mi vida me brindan su confianza, su cariño y que de una u otra manera colaboraron e hicieron posible que se concrete este trabajo.

## RESUMEN

**D**urante el desarrollo de este trabajo transité por cinco capítulos, en los cuáles pude apreciar la dinámica de la investigación acción, en el Capítulo I ingresé en el ámbito de la Asociación Civil G.E.T.A.L. (Grupo de Estudios y Trabajos en Ámbitos Locales ) conociendo su origen, sus estructuras y su problemáticas generales. En el Capítulo II pude apreciar los aspectos administrativos, por lo que describo la conformación de sus 3 órganos principales: Asamblea de Socios, Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, a partir del análisis de los lineamientos legales doy a conocer la constitución y organización de las Asociaciones Civiles en general, obteniendo de esta manera una visión más profunda de su gestión y estructura.

En su capítulo III, realizó un estudio sobre los Aspectos Impositivos y Legales a los que deben adaptarse este tipo de Instituciones, tanto a nivel Nacional, Provincial y Municipal, analizando su condición de exenta en cada uno de estos niveles.

En el IV Capítulo el trabajo se basa en un análisis cuantitativo de la situación económico-financiera de G.E.T.A.L. donde realice una exploración basada en el F.O.D.A de la misma y del análisis de sus costos, también analicé cuales son los Estados Contables y libros Básicos que debe elaborar y presentar una Asociación Civil.

Y en quinto y último capítulo del mismo realice el Análisis de la factibilidad de la incorporación del Área Contable dentro de la Asociación Civil G.E.T.A.L. para poder así llegar a la conclusión a la cual me deriva la realización de este proyecto.

## **OBJETIVO GENERAL**

Este trabajo permitirá establecer la viabilidad de incorporar un área o departamento contable en la Asociación Civil GETAL (Grupo de Estudio y Trabajo en Ámbitos locales) de manera que la misma logre un uso mas eficiente de sus recursos, sus directivos puedan contar con información pertinente y lograr continuidad en la actividad de la organización en el sentido de que no se vea interrumpida la entrega de créditos productivos por no realizar correctamente las rendiciones ante el Gobierno Nacional o Provincial según corresponda.

Concretamente el aporte que realizaría el área contable en esta Institución seria un asesoramiento contable permanente, específicamente en materia fiscal, financiera y administrativa.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollar el organigrama de la institución, ya que actualmente carece del mismo.
- Organizar una correcta distribución de tareas entre cada uno de los miembros de la Asociación Civil.
- Determinar los recursos humanos y financieros necesarios para el nuevo departamento contable.
- Realizar un análisis de la situación financiera actual de la Institución.
- Lograr un orden administrativo permanente.
- Realizar un análisis del tratamiento contable, impositivo y legal correspondiente a las Asociaciones.
- Además de lo planteado anteriormente tengo un objetivo personal que anhelo alcanzar, el cual es determinar si en esta etapa final de mi carrera estoy capacitada para adaptar los conceptos teóricos adquiridos durante estos años a problemáticas reales, pudiendo brindar soluciones adecuadas y concretas a mis futuros clientes.

## **ALCANCE DEL TRABAJO Y PERTINENCIA**

### **Alcance geográfico**

La institución bajo estudio tiene su sede administrativa en la localidad en Villa Anisacate, la cual es una comuna ubicada a 50 Km. hacia el sur de la ciudad de Córdoba Capital, es la primera población que aparece en el rosario de las localidades que se encuentran sobre la Ruta Provincial N° 5. La Asociación Civil presta asesoramiento y gestión de microcréditos a habitantes de esta localidad, pero legalmente puede operar en todo el ejido de la Provincia de Córdoba, tal es así que en el año 2011 de manera excepcional se trabajo con emprendedores de la localidad de La Dormida en el Norte de la Provincia de Córdoba, lo cual genero aun mas desorden e inconvenientes administrativos dado la gran distancia a la cual se ubicaban los solicitantes de créditos.

### **Alcance decisional**

El trabajo está orientado a brindar soluciones al nivel estratégico de la organización, es decir a la comisión directiva, lo que permitirá mayor eficiencia en la toma de decisiones de los mismos, pero generando beneficios a toda la organización en general.

### **Pertinencia**

Actualmente colaboro con una contadora que es quien confecciona los balances anuales de la Asociación Civil bajo estudio y es quien estaría en un futuro a cargo de la administración del área Contable de esta Institución, por ello el trabajo de Grado será factible de realizar debido a que estoy muy interiorizada con la realidad de la organización y cuento con toda la información necesaria para poder llevar a cabo una correcta investigación.

Además es la intención de los directivos de la institución implementar los cambios correspondientes en caso de que se demuestre la factibilidad de la incorporación del área contable en la organización.

De esta manera los conocimientos que podría aplicar al formar parte del área contable de la Asociación Civil bajo estudio serian principalmente: impositivos (liquidación de impuestos) y financieros (en lo relativo a una correcta administración de recursos) y administrativos (organización y correcta documentación de entradas y salidas de dinero, gestiones bancarias, inscripciones, solicitud de exenciones, etc.)



## INTRODUCCION

La idea del presente trabajo nace por la inquietud que plantearon los directivos de la Asociación Civil G.E.T.A.L. (Grupo de Estudio y Trabajo en Ámbitos Locales) al estudio contable en el cual colaboro. El problema que afronta esta institución actualmente se origina por la falta del área contable dentro de su estructura organizativa, generada por la carencia de recursos financieros para solventarla, lo cual impide que puedan cumplir en tiempo y forma con los deberes fiscales, jurídicos y administrativos en general. Actualmente el único apoyo contable con que cuenta es la ejecución anual del balance por parte de un Contador externo ad honorem.

La Asociación Civil bajo estudio se encuentra ubicada en la localidad de Villa Anisacate, una municipalidad situada a 45 km. de la capital de Córdoba, es la primera población que aparece en el rosario de localidades que se encuentran sobre la Ruta provincial N° 5 y lleva el nombre del río que la atraviesa y que en la lengua de los nativos significa “Pueblo del Cielo”. Su principal atractivo es el balneario que cuenta con muchos metros de costa; existen además ruinas jesuíticas bajo la órbita privada y cuenta con 5000 habitantes de los cuales 3000 viven de manera permanente y el resto conformado por personas que poseen casas de veraneo o fin de semana.

Si bien Villa Anisacate es una población en crecimiento al realizar un análisis del mercado laboral observamos que existen pocas fuentes de trabajo de las cuales podemos nombrar a la municipalidad, la cooperativa de servicios de agua y luz, y algunos comercios minoristas, por esta razón la función que cumple la Asociación Civil en esta localidad es de suma importancia, ya que su actividad consiste en otorgar micro créditos para emprendimientos productivos y PYMES.

Nace así el objetivo del trabajo el cual consiste en realizar un análisis de la posibilidad de incorporar un área o departamento contable en la Asociación Civil G.E.T.A.L. (Grupo de Estudio y Trabajo en Ámbitos locales) para lograr un uso eficiente de sus recursos generando de esta manera una mayor oferta laboral en la región.

## CAPITULO 1: Presentación del proyecto y de la Asociación Civil que se analizará.

**E**n esta etapa de mi vida en la cual estoy transitando los últimos pasos de mi carrera universitaria, es cuando empecé a analizar las diferentes organizaciones con las cuales me relacionaba y así reflexionar acerca de la función que cumple el contador dentro de ellas, y observe que la actividad profesional puede estar orientada a diferentes objetivos pero principalmente a apoyar la toma de decisiones brindando información útil y siempre basándonos en los principios y valores de su Ética Profesional.

Así surge la idea de este trabajo ante la necesidad de solucionar un inconveniente que debe afrontar una Institución denominada G.E.T.A.L. (Grupo de Estudios y Trabajos en Ámbitos Locales) que en la actualidad no puede cumplir en tiempo y forma con los deberes fiscales (presentaciones de declaraciones juradas, balances, inscripciones impositivas, etc.) jurídicos (presentaciones en Inspección de personería Jurídica), administrativos en general, así como tampoco permite a los directivos contar con la información necesaria para la correcta toma de decisiones. Esta situación es originada, según lo planteado por los directivos de la Asociación por la falta de un apoyo contable dentro de su estructura organizativa, debido a la carencia de recursos financieros para solventarla. Actualmente el único apoyo contable con que cuenta es la ejecución anual del balance por parte de un Contador externo ad honorem.

### Breve reseña histórica sobre la constitución de la Asociación Civil G.E.T.A.L.

El día 25 del mes de Julio del año 2007 bajo la denominación de “Grupo de Estudio y Trabajo en Ámbitos Locales- Asociación Civil” se constituye una asociación civil, sin fines de lucro, con domicilio legal en la localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba.

La Asociación tiene por objeto estudiar, investigar y promover procesos de canalización de esfuerzos de poblaciones locales tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de

ciudadanía, fomentar la participación económica y social, y promover la cultura y las identidades de los sectores mas vulnerados de estas poblaciones.

Para lograr este objeto se desarrollan actividades como promoción del desarrollo local a través de la articulación de las instituciones y agentes locales, implementación de proyectos de investigación relacionados las problemáticas y necesidades sociales en espacios locales y rurales, implementación de proyectos sociales tendientes a la inclusión de jóvenes en el mercado laboral, capacitación en oficios a desocupados, actividades de promoción de la salud vinculadas a la formación de promotores comunitarios de salud y a la realización de campañas de prevención de enfermedades prevalentes, actividades de apoyo escolar y alfabetización de adultos, promoción de medios de comunicación comunitarios y la realización de eventos y actividades culturales comunitarias y todo tipo de actividades que tengan relación directa con su objeto.

Por lo expuesto es que comenzamos el desarrollo del presente trabajo analizando algunos conceptos que consideramos fundamentales para orientar al lector en el tema.

### Conceptos Básicos

Cuando un grupo de individuos se une con la intención de desarrollar actividades que tiendan al bien común -sin perseguir fines económicos-, queda constituida una simple asociación, pero cuando esa agrupación establece por escrito ciertas reglas de funcionamiento, distribuye roles y responsabilidades, especifica las tareas a las que se van a dedicar y solicita ante un organismo del Estado su reconocimiento como entidad jurídica esa simple asociación pasa a convertirse en una verdadera Asociación Civil.

En síntesis, una asociación civil es una persona jurídica privada, constituida por un conjunto de personas físicas (llamadas asociados) que, con la debida autorización del Estado, se unen para realizar actividades que tienden al bien común. La característica que las distingue es que no persiguen una ganancia comercial o económica; por ello es común que también se las denomine como “Entidades civiles sin fines de lucro”.

En primera instancia debemos analizar un concepto básico para entender la definición de Asociación civil, en este sentido tenemos que el concepto de Persona puede dividirse en dos grupos:

- ❖ **Persona física:** Todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.
- ❖ **Persona jurídica:** es el sujeto de derechos y obligaciones que no es persona física; es distinta a la persona de cada uno de sus componentes. Las personas jurídicas pueden ser:
  - **Privadas**
  - **Públicas:** Según el Art. 33 del Civil, son: Estado Nacional, Provincias, Municipios, Entidades autárquicas, Iglesia Católica.

Por lo tanto podemos definir a de “Grupo de Estudio y Trabajo en Ámbitos Locales-Asociación Civil” como una Persona Jurídica Privada.

Por otra parte las personas físicas que forman las Asociaciones se denominan asociados, los cuales pueden agruparse en las siguientes categorías

- ❖ **ACTIVOS:** los mayores de 18 años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva.
- ❖ **HONORARIOS:** las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los asociados honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales.
- ❖ **ADHERENTES:** Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser asociados activos; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales.

Si analizamos en que nos puede ser útil constituir una Asociación Civil y no quedarnos en una simple asociación podemos decir que en primer lugar, ayuda a organizarse mejor: se definen las funciones de cada integrante de manera clara, se especifican los objetivos principales y secundarios, se establecen autoridades y por ende las responsabilidades, se fijan reglas de funcionamiento, entre otras ventajas de organización.

Por otro lado, un grupo de personas organizadas tienen mucha más fuerza que cada una de ellas individualmente, dicho de otra manera el todo es más que la suma de las partes, generando además entusiasmo y compromiso de otras personas incrementándose la solidaridad social,-

Por último podemos decir que el marco jurídico otorga una imagen más seria de la organización, permitiéndole interactuar formalmente con otras Instituciones tanto públicas como privadas.

En base a todo lo planteado anteriormente podemos definir a una asociación civil como aquella entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar entre sus asociados y/o terceros alguna actividad socio-cultural.

Una vez planteados los conceptos básicos del trabajo, presento el segundo Capítulo del mismo en el cual se analizarán de manera detallada los aspectos técnicos y administrativos de las Asociaciones Civiles en general y en particular para G.E.T.A.L., organización bajo análisis.

## **CAPITULO 2: Aspectos Técnicos y Administrativos de la Asociación Civil**

En el primer capítulo de mi Trabajo Final de Grado realicé una descripción general de la Institución bajo estudio, en este segundo Capítulo desarrollare los aspectos jurídicos y administrativos de manera de poder obtener una visión más profunda de su gestión y estructura.

### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

Las asociaciones civiles funcionan regularmente mediante la articulación de tres órganos principales: Asamblea de Socios, Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas, a continuación desarrollaré una descripción de los aspectos principales de cada uno de ellos:

#### **❖ Asamblea de socios o asociados**

Es el órgano soberano de una asociación civil. Allí se adoptan las decisiones de mayor trascendencia como por Ej. Modificación de estatuto, Aprobación de Balances, expulsión de algún miembro, etc. La asamblea se divide en Ordinaria y Extraordinaria. La asamblea ordinaria se caracteriza por su periodicidad de tiempo, fijada por el estatuto, para resolver cuestiones vinculadas los Balances y fijar las cuotas sociales. La asamblea extraordinaria es convocada para decidir en situaciones fundamentales de una asociación civil. Por Ej. Expulsión de socios.

En el Estatuto de G.E.T.A.L. El Artículo N° 25 establece que habrá dos clases de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias:

- Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los Ciento Veinte Días posteriores al cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el

31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir en su caso, mediante voto secreto y directo, a los miembros , de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5 %) de los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta días antes del cierre del ejercicio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

- Las Asambleas Generales Extraordinarias , según lo establece el Artículo 26 del Estatuto analizado, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el diez por ciento (10 %) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas

#### ❖ **Comisión Directiva**

Es el órgano que administra y conduce la asociación. Ejecuta las decisiones de la asamblea de socios. Está compuesta por un presidente, un tesorero y varios vocales. Las condiciones para ocupar dichas funciones las establece el estatuto.

En base a la lectura y análisis del Estatuto de la G.E.T.A.L. pude obtener las características principales de estos órganos para la Asociación Civil bajo análisis.

En el Artículo N° 13 se establece que la asociación será dirigida, representada y administrada por una **Comisión Directiva** compuesta por un número de CUATRO (4) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, y VOCAL TITULAR y habrá además DOS (2) VOCALES SUPLENTE. El mandato de los miembros durará DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelecto por un período.

En la Asociación Civil G.E.T.A.L. estas funciones están compuestas por las siguientes personas:

Presidente: Caminos Alejandro

Tesorero: Campos Verónica

Secretario: Villarreal Rita

Vocal Titular: Boero Alejandro

Primer Vocal Suplente: Sonzini Hernán

Segundo Vocal Suplente: Di Bella Lorena

En lo relativo a la periodicidad de las reuniones el Artículo N° 17 establece que La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco días de formulado el pedido. Para que puedan celebrarse estas reuniones se requiere del quórum legal, que lo forma la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los mismos.

En cuanto a las atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva el Artículo N° 18 las enumera, siendo las más relevantes:



- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir el Estatuto
- Ejercer la administración de la Entidad
- Convocar a Asambleas
- Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios así como dejar cesante, amonestar, suspender a los socios.
- Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes.
- Disponer que se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones legales en vigencia.

Las funciones de los Integrantes titulares de la comisión directiva la expongo de la siguiente manera:

<b>INTEGRANTE</b>	<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ejercer la representación de la Entidad</li><li>- Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.</li><li>- Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar</li><li>- Firmar con el Secretario, las actas y todo documento emanado de la asociación.</li><li>- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería.</li><li>- Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas.</li><li>- Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos.</li></ul>
<b>TESORERO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas</li><li>- Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales</li><li>-Llevar los Libros de Contabilidad</li><li>-Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.</li></ul>

	-Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva.
<b>SECRETARIO</b>	<p>-Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas</p> <p>-Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación</p> <p>-Citar a las sesiones de la Comisión Directiva</p> <p>-Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.</p>

#### ❖ **Comisión Revisora de Cuentas**

Es el órgano de Fiscalización interna que tiene la Asociación Civil. Esta compuesta, generalmente, por tres miembros que tienen como principal misión controlar las cuentas de la entidad.

En lo relativo al **Órgano de Fiscalización** el Artículo N° 20 establece que el mismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones

- Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.
- Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario.
- Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales.
- Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.

- Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.
- Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva
- Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

En resumen, podemos sintetizar las características de cada órgano en el siguiente cuadro sinóptico:

<b>ORGANO</b>	<b>CARACTERISTICAS PRINCIPALES</b>
<b>ASAMBLEA DE SOCIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Es el órgano soberano</li><li>- Toma las decisiones</li><li>- Compuesta por los socios que tienen voz y voto</li></ul>
<b>COMISION DIRECTIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Es el órgano que administra a la Asociación</li><li>- Ejecuta las decisiones de la Asamblea de los socios</li><li>- Sus miembros son elegidos en Asamblea</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compuesta por 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes</li> </ul>
<p align="center"><b>COMISION REVISORA DE CUENTAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es el órgano de fiscalización interna.</li> <li>- Compuesta por uno (uno) a 3 (tres) miembros</li> </ul>

Una vez analizados los aspectos Administrativos de la Asociación civil G.E.T.A.L. que me brindaron una visión detallada de su organización y funcionamiento, desarrollo los Aspectos Jurídicos de la Institución en el siguiente punto.

### ASPECTOS JURIDICOS

En este apartado del trabajo analizaré los lineamientos legales que hacen a la constitución y organización de las Asociaciones Civiles en general y su aplicación por parte G.E.T.A.L. De manera introductoria quería mencionar que el ordenamiento legal argentino está estructurado sobre la base de la Constitución Nacional y un conjunto de leyes nacionales que regulan ámbitos específicos y que se ordenan en los diferentes códigos (Civil, Penal, de Comercio, de Minería etc.) que legislan a nivel nacional. A su vez, Las provincias dictan sus propias constituciones, respetando los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y también dictan leyes que rigen exclusivamente en sus propios territorios. Finalmente en un tercer nivel existen un conjunto de regulaciones y normativas emanadas de autoridades de contralor de personas jurídicas y de la jurisprudencia judicial.

En materia Jurídica, el principal desafío que deben enfrentar las entidades sin fines de lucro es la ausencia de una ley general aplicable a las mismas. Por ende esta falta se extiende para el caso de asociaciones civiles logrando en este ámbito verdadero vacío legales. A

esto se le suma el hecho de que se ha ido generalizando la aplicación de un conjunto de reglas no sistematizadas, provenientes de la jurisprudencia o de criterios de adoptados por los distintos organismos administrativos de contralor de personas jurídicas, que en la mayoría de los casos, resultan inadecuados para ser aplicados como normas generales.

A continuación presento un análisis de las normativas aplicables a las Asociaciones Civiles contempladas en la Constitución Nacional, el Código Civil y Otras normas de interés.

#### Normas Constitucionales y las Asociaciones Civiles.

Del Análisis del texto de la Constitución Nacional pude determinar que existen varios artículos que si bien no se refieren específicamente a las Asociaciones Civiles, contemplan la posibilidad de asociarse sin fines de lucro. En primer lugar puedo mencionar que el derecho a asociarse con fines útiles se encuentra incluido en el artículo 14 de la Constitución Nacional siendo indudablemente la norma más relevante en materia de personas jurídicas ya que consagra la libertad de cultos; axial también el artículo 14 bis contempla la organización sindical libre y democrática; por otro lado el artículo 42, destaca la importancia de las asociaciones de consumidores y usuarios de bienes y servicios, para las cuales establece que deberán ser promovidas por las autoridades y que se les dará la necesaria participación en los organismos de control. El artículo 43 reconoce la capacidad de toda persona, del defensor del pueblo y de las asociaciones relacionadas a dichos fines y registradas conforme a la ley, de interponer acción rápida y expedita de amparo contra cualquier forma de discriminación, y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general.

Por otra parte, para aquellas organizaciones como las fundaciones, que surgen de un acto particular de afectación patrimonial con un fin altruista, rige el denominado “principio de reserva”, contenido en el artículo 19. El mismo garantiza el libre ejercicio de las actividades privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden ni a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero; destacando que ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. Este principio también otorga la posibilidad de que no sea obligatorio solicitar el reconocimiento como persona jurídica a todo grupo que se reúne con fines desinteresados. Así, por ejemplo, hay instituciones que, cumpliendo con algunas formalidades, pero sin contar con la personería jurídica, son consideradas sujetos de derecho, simples asociaciones.

#### Normas del Código Civil que contemplan las Asociaciones Civiles

Consecuentemente con el fundamento constitucional, el Código Civil legisla, en los artículos 30 a 50, acerca de las personas de existencia ideal con o sin fines de lucro. Tomando como base el artículo 33 del Código Civil, puede afirmarse que las definiciones legales para las entidades sin fines de lucro resultan ser las de fundación y asociación. El citado artículo define las personas jurídicas de carácter público o privado, según su creación corresponda a una ley especial o a la voluntad de sus miembros o fundadores. Las personas de derecho público son el Estado Nacional, las provincias y municipios, la Iglesia Católica y las entidades autárquicas (por ejemplo, las universidades nacionales).

En cambio, las personas de derecho privado son las asociaciones y fundaciones y las sociedades civiles y comerciales. Las asociaciones civiles y las fundaciones tienen las siguientes características:

- Objeto de bien común
- Ausencia de finalidad lucrativa
- Patrimonio propio
- Capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones

- Autorización estatal para funcionar
- Imposibilidad de subsistir únicamente de asignaciones del Estado

A su vez, las diferencias entre asociaciones civiles y fundaciones pueden resumirse del siguiente modo:

- La asociación civil tiene fundamentalmente un elemento subjetivo –sus miembros- y es a través de éstos, y muchas veces para éstos, que se fija el objeto que les traerá beneficios. La fundación es simplemente un patrimonio de afectación dirigido por personas de existencia física o jurídica. Por lo tanto tiene un sustrato objetivo - el patrimonio afectado -, es decir que ni el fundador ni los integrantes del Consejo de Administración son miembros de la fundación, sino que con respecto a ella son terceros que en el primer caso la originan y en el segundo caso la administran.
- La voluntad de la asociación es fluida, puede cambiar por la voluntad de la mayoría de los asociados. En la fundación la voluntad está determinada por lo que ha establecido el fundador en el acta fundacional y en los estatutos.
- La asociación puede tener fines benéficos, culturales, científicos, de investigación, deportivos y la mayor parte de ellos pueden ser en interés del propio asociado. En la fundación el objeto debe ser inmediata y directamente útil al bienestar general, es decir altruista.

Por otro lado, el artículo 46 del Código Civil legisla sobre las entidades que no tienen existencia legal como personas jurídicas a las que se denomina simples asociaciones. Estas entidades son consideradas sujetos de derecho siempre que la constitución y designación de autoridades se acrediten por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano público.



### Otras Normas y Leyes para las Asociaciones Civiles

Además de estas normas generales establecidas en el Código Civil, para el caso de las fundaciones existe una ley específica que las regula: la Ley de Fundaciones 19.836, sancionada en 1972. No sucede lo mismo en el caso de las asociaciones civiles, para las que no existe una ley específica que las regule orgánicamente. Es por ello que es la Inspección General de Justicia -organismo de control de personas jurídicas a nivel nacional- quien legisla su propia normativa en la materia, que, en general, luego es seguida por las autoridades de contralor de las provincias.

Esta Institución es la que establece las directivas específicas para las Asociaciones sin fines de lucro, por ejemplo cito a continuación el procedimiento de inscripción legislado por esta Institución:

#### Procedimiento de Inscripción de una Asociación Civil:

Los procedimientos de inscripción para la obtención de personería jurídica varían de acuerdo al tipo de organización. La Inspección General de Justicia, en tanto autoridad de contralor, ha establecido a través de la Resolución General N° 6/80 la normativa para la Inscripción de asociaciones civiles y fundaciones. Por otra parte, las disposiciones específicas para la inscripción de asociaciones en sentido amplio se encuentran en las correspondientes leyes o normativas que las regulan o emanan de sus propias autoridades de contralor.

El artículo 98 exige, para las asociaciones civiles, adjuntar con la solicitud de otorgamiento de la personería jurídica lo siguiente:

- Acta constitutiva, conteniendo: lugar y fecha de constitución; nombre de los fundadores; aprobación de los estatutos; elección de autoridades; decisión de solicitar la personería, autorizando a una o más personas a tramitarla.
- Texto completo y ordenado de los estatutos.

- Demostración patrimonial mediante depósito especial en el Banco de la Nación(es el medio usualmente empleado), inventario de bienes firmado por contador o depósito en custodia de valores.
- Nómina de miembros de los órganos sociales con indicación de cargo, término de mandato, estado civil, domicilio y número de documento de cada uno.
- Ficha individual de los miembros de los órganos sociales, destinados a solicitar informes sobre antecedentes que los inhabilitaran para el ejercicio de los cargos para los que fueron designados. Este requisito fue suprimido mediante Resolución 8/86.
- Nómina de miembros discriminados por categorías
- Nota de solicitud de la personería
- Abonar el arancel por trámite de personería

Para finalizar el desarrollo del análisis del aspecto jurídico de las Asociaciones Civiles y en conjunto a los planteos acerca de la necesidad de una ley de asociaciones, existe una amplia gama de cuestiones legales que están siendo discutidas o que fueron debatidas en los años recientes y que señalan problemáticas con las cuales se enfrenta el sector.

Tal es así que en el marco de la Comisión de Asuntos Cooperativos Mutuales y de ONG's, se celebró un seminario denominado "Hacia una propuesta legislativa para las ONG's" en el que participaron representantes del mundo asociativo, académicos, autoridades públicas y de las agencias multilaterales de crédito. En dicho encuentro se manifestó la necesidad de modificar las leyes y regulaciones existentes en materia de asociaciones y fundaciones a fin de hacerlas más adecuadas a la complejidad y a los desafíos que el sector enfrenta actualmente. En este sentido la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG's elaboró, a partir de las opiniones vertidas durante el seminario, una serie de recomendaciones a ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar una propuesta legislativa para el sector:

- La no conveniencia de crear una ley marco para todo el sector sin fines de lucro.
- Establecer procedimientos sencillos, rápidos y de bajo costo para la inscripción de ONG's.

- Permitir que las ONG's participen en distintos concursos públicos para la provisión de bienes y servicios, previa acreditación de la capacidad técnica adecuada y de la solvencia de la institución.
- Contemplar un apartado especial para el trabajo voluntario, asegurando que todos los trabajadores cuenten con la cobertura de una aseguradora de riesgo.

Si bien el problema es complejo y su solución excede las posibilidades de intervención de una reforma legal, es importante señalar que cualquier medida o resolución que se tome para impulsar o fortalecer el desarrollo de estas entidades debe ir acompañado de un marco legal claro, coherente, y que respete los principios del cooperativismo.

De esta manera finalizo el desarrollo del segundo Capitulo de mi trabajo de Grado para comenzar el análisis de los Aspectos Impositivos, legales y financieros de la Asociación Civil, contemplados en el siguiente Capitulo.

### **CAPITULO 3: Aspectos Impositivos, legales y financieros de la Asociación Civil**

Una vez realizado el análisis de los aspectos Técnicos y Administrativos de la Asociación Civil G.E.T.A.L, realizaré un estudio de los Aspectos Impositivos, Legales y Financieros a los que deben adaptarse este tipo de Instituciones.

La importancia de las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo social, económico, político y cultural es cada vez mayor. Esto es debido a que muchas veces el Estado por motivos económicos, ideológicos o políticos no logra llegar a ciertos lugares de la sociedad. Estos espacios que el poder público resigna, son transferidos en mayor medida y volumen al sector privado. Por ello, este denominado tercer sector de la sociedad, constituido por las llamadas instituciones civiles sin fines de lucro y con objeto el bien común. Estas organizaciones, desarrollan en muchas oportunidades sus actividades fuera del marco legal, esta situación no impide que cumplan sus objetivos pero debemos tener en cuenta que si no se enmarcan dentro de ciertos parámetros formales, probablemente no podrán optimizar sus recursos, lograr la totalidad de sus fines y hasta se pone en riesgo la sobrevivencia de las mismas. Por esta razón, es de suma importancia conocer en detalle los Aspectos impositivos, financieros y legales, los cuales desarrollo a continuación.

#### **Aspectos Impositivos y Legales de la Asociación Civil**

Las Asociaciones Civiles poseen un tratamiento impositivo muy particular, principalmente en lo referido al régimen de exenciones.

Según el impuesto analizado y el tipo de actividad de la asociación la carga impositiva puede variar, ya que puede o no estar alcanzadas por las exenciones establecidas en las leyes de cada impuesto o en otras normativas específicas.

Existe la sensación generalizada de que las fundaciones y asociaciones poseen una exención total en todos los impuestos, sensación errónea ya que para que las mismas se encuentren exentas deben cumplirse una serie de requisitos generales en todos ellos (por ejemplo, que los ingresos sean destinados al cumplimiento de sus fines) más algunas cuestiones particulares en cada uno de los mismos.

Además, deben cumplirse una serie de trámites formales a los efectos de obtener el certificado de exención correspondiente.

Con el transcurso de los años el Estado ha intentado, a los efectos de evitar abusos, limitar los beneficios impositivos de las fundaciones y asociaciones.

### **Aspectos impositivos a Nivel Nacional**

A continuación voy a exponer los principales aspectos en el tratamiento impositivo de las asociaciones en los siguientes tributos Relativos a Nivel Nacional:

- \* impuesto al valor agregado.
- \* impuesto a las ganancias.
- \* impuesto a la ganancia mínima presunta.
- \* impuesto sobre los bienes personales. Régimen de responsable sustituto.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

La Ley de Impuesto al Valor Agregado:

En su artículo 1° enuncia las actividades que se encuentran sujetas al impuesto. Dichas actividades se encuentran enumeradas más detalladamente en el artículo 2° y 3° de dicha Ley.

En una primera instancia, tanto las fundaciones como las asociaciones, en la medida que desarrollen alguna actividad enunciada en la ley se encontrarían alcanzadas por el tributo. Sin embargo, existen una serie de regímenes particulares de exención.

El artículo 7º, inciso h), apartado 6), de la Ley de IVA establece que se encuentran exentos " los servicios prestados por obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales, por instituciones, entidades y asociaciones comprendidas en los incisos f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias...., cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos".

Asimismo, el artículo agregado a continuación del artículo 7º de la de la Ley del impuesto establece:

"Respecto de los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica y de los espectáculos y reuniones de carácter artístico, científico, cultural, teatral, musical, de canto, de danza, circenses, deportivos y cinematográficos, no serán de aplicación las exenciones previstas en el punto 6, del inciso h) del primer párrafo del artículo 7º, ni las dispuestas por otras leyes nacionales -generales, especiales o estatutarias -, decretos o cualquier otra norma inferior jerarquía, que incluya taxativa o genéricamente al impuesto de esta ley, excepto las q otorgada en virtud de regimen de promoción económica, tanto sectoriales como regionales y..... aseguradores de riesgos del trabajo.

Sin perjuicio de las previsiones del primer párrafo de este artículo, en ningún caso serán de aplicación respecto del impuesto de esta ley las exenciones genéricas de impuestos, en cuanto no lo incluyan taxativamente.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la exención referida a todo impuesto nacional se encuentre prevista en leyes vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley por la que se incorpora dicho párrafo, incluida la dispuesta por el artículo 3º, inciso d) de la Ley N° 16.656"

De lo expuesto, se puede concluir que en la aplicación del impuesto al IVA a las

---

fundaciones y asociaciones, se puede establecer la diferenciación entre si: están incluidas o no en la Ley N° 16.656.

#### FUNDACIONES Y ASOCIACIONES INCLUIDAS EN LA LEY N° 16.656

La Ley N° 16.656 establece que "quedan exentas del pago....las entidades civiles sin fines de lucro con personería jurídica dedicadas a educación, la asistencia social y a la salud pública"

Para que las fundaciones y asociaciones se encuentre incluidas en esta ley se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tratarse de entidades civiles sin fines de lucro.
- 2) tener personería jurídica.
- 3) Su objeto debe ser: educación, asistencia social o salud pública.

Este tratamiento se encuentra ratificado en la Ley de IVA en el artículo agregado a continuación del artículo 7°.

#### FUNDACIONES Y ASOCIACIONES NO INCLUIDAS EN LA LEY N° 16.656

Aquellas fundaciones y asociaciones que no se encuentren encuadradas en la Ley N° 16.656, en principio estarían alcanzadas por el impuesto al IVA, sin embargo, estarán exentas en dicho impuesto en los siguientes casos:

- 1) Cualquiera sea el objeto altruista sin fines de lucro de la entidad, estará exenta por todos los servicios y venta de bienes que se vincules con sus fines.
- 2) Asimismo, estarán exentos los servicios prestados y la venta de bienes que no se vincules con los fines pero que sean exentos en general por la Ley de IVA.

3) También estarán exentas las ventas de bienes cuya comercialización sea una consecuencia necesaria como complemento de la prestación de servicios exentos.

En los casos en los que no se encuentren encuadrados dentro de la Ley N° 16.656, y que no estén contemplados en los incisos precedentes, la fundación y/o asociación se encontrará alcanzada por el impuesto al IVA.

La Asociación Civil bajo estudio cuenta con la inscripción como exenta en el Impuesto al Valor Agregado.

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

En una primera instancia, tanto las fundaciones y asociaciones se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias. Al respecto, el artículo 49 de la ley del impuesto establece que son ganancias de tercera categoría las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69. Dicho artículo, en su inciso 3), menciona a las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el país en cuanto no corresponda por la ley del impuesto otro tratamiento impositivo.

La ley del impuesto en su artículo 20 establece exenciones para ciertas fundaciones y asociaciones a través de los siguientes incisos:

f) Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluyen de esta exención aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares. La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen



actividades industriales y/o comerciales"

g) Las ganancias de las entidades mutualistas que cumplan las exigencias de las normas legales y reglamentarias pertinentes y los beneficios que éstas proporcionen a sus asociados.

m) Las ganancias de las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines e lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas.

DICTAMEN N° 52/2000 (D.A.L.) señala que: "En cuanto a la exención dispuesta por el inciso f) para que sea procedente, la ley requiere el cumplimiento de cuatro condiciones:

a) **FORMA SOCIAL:** Debe tratarse exclusivamente de asociaciones, fundaciones y otro tipo de entidades civiles (ello comprende las asociaciones civiles y toda institución civil con capacidad legal, artículo 33, Código Civil)

b) **ACTIVIDAD:** Deben dedicarse exclusivamente a una o más de las siguientes actividades: asistencia social; educación o instrucción; científicas; literarias; artísticas; gremiales; cultura física: cultura intelectual.

c) **DESTINO DE LAS GANANCIAS Y PATRIMONIO SOCIAL:** Debe ser el de cumplir los fines de la creación de la entidad, y en ningún caso deben ser repartidas, directa o indirectamente, entre los socios.

d) No explotar juegos ni espectáculos..."

Resumiendo, las fundaciones y asociaciones para gozar del beneficio exento deberán cumplir con los requisitos enunciados precedentemente.

También debe remarcar que por el hecho de que las fundaciones y asociaciones perciban ingresos por actividades comerciales y/o industriales, no significa que están alcanzadas por el impuesto. Si cumplen con los requisitos antes dicho podrán aprovechar el beneficio exento en el impuesto a las ganancias.

Por último cabe indicar, que a los efectos de que la exención tenga vigencia, se deben cumplir los requisitos formales establecidos por la AFIP a los efectos de obtener el correspondiente Certificado de Exención.

De la consulta a través de Internet de la situación fiscal de G.E.T.A.L. puedo observar que no se encuentra gestionada la inscripción como exenta en Impuesto a las Ganancias.

### **IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA**

El impuesto a la ganancia mínima presunta es un tributo cuyo hecho imponible son los activos de un sujeto al 31 de diciembre de cada año o al cierre del ejercicio para personas jurídicas.

El inciso b) del artículo 2º de la ley del impuesto menciona como sujetos pasivos a las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país.

Sin embargo, el artículo 3º en su inciso c) establece que se encuentran exentos del impuesto " los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la AFIP, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias"

Podemos concluir que en la medida en que la fundación o asociación se encuentre reconocida por la AFIP como exenta en el impuesto a las ganancias, dicha exención también será válida para el impuesto a la ganancia mínima presunta. Caso contrario, de no poseer dicho reconocimiento, la fundación o asociación deberá ingresar el tributo.

Obviamente si su activo se encuadra dentro de los parámetros estipulados en la ley del impuesto.

De la misma manera que en el caso del impuesto Anterior, la Asociación Civil bajo estudio no cuenta con la inscripción en este impuesto.

## **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.**

### **RÉGIMEN DE RESPONSABLE SUSTITUTO.**

La Ley N° 23.966 establece en el artículo agregado a continuación del artículo 25 un régimen de pago por la tenencia de acciones u/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y en el de ciertos fideicomisos (a partir de la sanción de la Ley N° 26.452 que menciona expresamente su gravabilidad a pesar de no estar regidos por la Ley N° 19.550). El pago deberá hacerse en cabeza de las sociedades en carácter de responsable sustituto.

Tanto las fundaciones como las asociaciones, al no estar regidas por la Ley N° 19.550, se encuentran al margen de este impuesto.

### **CONCLUSION**

Las asociaciones civiles son sujetos pasivos de los impuestos conforme lo determinen las respectivas leyes impositivas, no obstante ello si tienen por objeto una finalidad de bien público y sus ingresos y patrimonio se destinan a los fines de su creación, el legislador decidió eximir las del pago de los impuestos que las gravan.

El objetivo de estas exenciones fue expresado por el Tribunal Fiscal de la Nación en el fallo "Fundación Universidad Nacional de Córdoba" (Sala B, Expte. N° 19.420-I, 01-02-2005) al sostener "que las franquicias, se apoyan en la idea en que las fundaciones colaboran con la actividad estatal en la consecución del bien común, por lo que no resulta acertado detraerle a estas entidades sumas en concepto de impuestos para ser aplicadas, en definitiva a las necesidades públicas, cuando estas entidades satisfacen en forma más directa, alguno de estos requerimientos".

Por último y para finalizar no debemos olvidar que la exención obtenida en el marco del impuesto a las ganancias se extiende hacia los otros impuestos tratados en el presente trabajo.

### **Aspectos impositivos a Nivel Provincial- código Fiscal Provincial**

A nivel Provincial, tenemos que analizar la LEY 6.006 a los fines de analizar como se encuentra encuadrada la Asociación Civil el Impuesto sobre los ingresos brutos.

El Primer capítulo de esta Ley menciona cual es el hecho que grava el Impuesto a Los Ingresos Brutos.

#### CAPITULO I - Hecho imponible

##### Definición. Habitualidad

**Art. 146** – El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de Córdoba, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso –lucrativa o no.....

Del análisis de este párrafo se desprende el concepto de que aún no siendo un ente con fines de lucro puede estar alcanzado por el impuesto.

Por otro lado podemos determinar que las Asociaciones Civiles se encuentran exentas del análisis del siguiente artículo de la Ley :

##### Exenciones subjetivas

**Art. 178** – Están exentos del pago de este impuesto:

3. La Iglesia Católica, las fundaciones, los colegios o consejos profesionales y asociaciones profesionales con personería gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas, las **asociaciones civiles** o simples asociaciones civiles o religiosas que conforme a sus estatutos o instrumentos de constitución, no persigan fines de lucro y los ingresos sean destinados exclusivamente a esos propósitos.

La presente exención no comprende:

- a) Los ingresos de naturaleza distinta de la de cuotas y/o aportes sociales fijados estatutariamente, y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o socios.
- b) Los ingresos derivados del ejercicio de actividades de venta de combustibles líquidos y gas natural.
- c) Los ingresos derivados del desarrollo de actividades de carácter comercial, industrial, producción primaria y/o prestación de servicios que generen el derecho a percibir una contraprestación como retribución de la misma, excepto las obtenidas en el marco de un régimen legal de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios.

Por ello se debe gestionar esta exención en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas para lo cual se debe contar con los siguientes requisitos en el caso de Asociaciones civiles:

- Copia autenticada o fotocopia para cotejar con el original del Acta de Designación de Autoridades o cualquier otro tipo de documentación fehaciente actualizada para acreditar, por parte de quien inicie la gestión, la facultad para solicitar la exención.
- Copia autenticada de los Estatutos Sociales o cualquier otro tipo de instrumento de constitución, de donde surja con claridad el objeto social de la entidad – vigente-
- Constancia de Subsistencia actualizada (no más de 30 días) por parte de las Entidades que tengan acordada Personería Jurídica o Gremial indicando la fecha a partir de la cual fue otorgada (exceptúese de ese requisito los consejos o colegios profesionales).
- La documentación deberá estar firmada de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Entidad.
- En todos los casos, a fin de obtener la exención solicitada - y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 344 de la Resolución Normativa 01/2011 y su modificatoria - se deberán presentar las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

en relación a los períodos no prescriptos. Se encuentran exceptuados de la presentación mensual de declaraciones juradas:

ART. 207 inc. 3 del Código Tributario Ley N° 6006, TO 2012 por decreto 574/2012:

La actividad económica de fundaciones, los colegios o consejos profesionales y asociaciones profesionales con personería gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas, las asociaciones civiles o simples asociaciones civiles o religiosas que conforme a sus estatutos o instrumentos de constitución, no persigan fines de lucro y los ingresos sean destinados exclusivamente a esos propósitos.

- Para las simples asociaciones civiles, se deberá exigir que estén constituidas por escritura pública o instrumento privado certificado por escribano público (Art. 46 CC).
- Nómina de las autoridades (nombre completo, D.N.I. y C.U.I.T.) que conforman los órganos de administración en ejercicio de sus funciones con copia certificada del Acta que acredite su nombramiento o Constancia otorgada por el Ministerio de Trabajo o Inspección de Sociedades Jurídicas, según corresponda, de la continuidad del cargo, en caso que las designaciones se encuentren vencidas.
- En caso de tratarse de Colegios o Consejos Profesionales, deberá adjuntarse la Ley de Creación del respectivo Colegio y/o Consejo.
- Nota con carácter de Declaración Jurada en la que se describa en forma Amplia y detallada la modalidad operativa observada en el desarrollo de su actividad.
- Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias, otorgado por AFIP (provisorio o definitivo).
- Deberán consignarse las remuneraciones mensuales o anuales que perciban las autoridades por el desempeño de sus cargos. En caso de no percibir remuneración deberá dejarse explícitamente manifestado.

### **Aspectos impositivos a Nivel Municipal**

Por último realice una investigación sobre el tratamiento impositivo de este tipo de organizaciones en la Municipalidad de Villa Anisacate, localidad donde se encuentra radicada la Asociación Civil G.E.T.A.L.

Durante una entrevista con el contador Gabriel Valdovino , el me explico cual era el encuadre impositivo en las cuales se ubicaba a las Asociaciones Civiles y el mismo lo obtenemos de la Ordenanza N° 48 - Decreto N° 22 – 2013 en la cual establece la exención al pago de las Tasas de Comercio e Industria por parte de Asociaciones sin fines de lucro en general, pero las mismas deben contar con la habilitación en cuanto a seguridad e higiene del local en el cual se desarrollen las actividades de la organización.

De esta manera concluyo el desarrollo del tercer capítulo de mi trabajo, para comenzar con El Análisis financiero, de costos, y Estados Contables Básicos de la Asociación Civil G.E.T.A.L.

## **CAPITULO 4: Análisis financiero y Estados Contables Básicos de la Asociación Civil.**

**D**urante el análisis del funcionamiento de la Asociación bajo estudio observe la falta absoluta de una política financiera organizada, con todos los inconvenientes que esto genera en toda organización.

Una política financiera no es un documento legal. Es un acuerdo basado en los principios o directrices de un área de actividad clave de una organización. Una política que expresa cómo va la organización sobre su trabajo y cómo lo dirige.

La idea no es ser tan burocrático como sea posible, sino tener aquellas políticas financieras necesarias para asegurar que el proyecto u organización siguen un camino responsable y homogéneo.

La política permite a una organización descentralizar la toma de decisiones, hace la toma de decisiones más fácil. Le da a alguien como al contable directrices a seguir, ayuda a mantener una organización transparente y responsable.

El análisis financiero es el estudio que se hace de la información contable, mediante la utilización de indicadores y razones financieras.

La información contable o financiera de poco nos sirve si no la interpretamos, si no la comprendemos, y allí es donde surge la necesidad del análisis financiero.

Cada componente de un estado financiero tiene un significado y en efecto dentro de la estructura contable y financiera de la empresa, efecto que se debe identificar y de ser posible, cuantificar.

Conocer el porqué la empresa está en la situación que se encuentra, sea buena o mala, es importante para así mismo poder proyectar soluciones o alternativas para enfrentar los problemas surgidos, o para idear estrategias encaminadas a aprovechar los aspectos positivos.

En este sentido, la ausencia de finalidad lucrativa no implica que las entidades sin ánimo de lucro no deban ser gestionadas de la forma más eficaz y eficiente posible auxiliándose,



entre otros, de los instrumentos que proporciona el uso de prácticas contables y de instrumentos de análisis utilizados en la gestión empresarial.

Tras reflexionar sobre los objetivos y usuarios de la información financiera en el ámbito no lucrativo y sobre los estados financieros que aportan dicha información, propongo la utilización de indicadores que evalúen los factores clave de eficiencia de la entidad, su viabilidad, el grado de cumplimiento de los fines fundacionales, la eficiencia gestora, y el coste de los servicios prestados.

Para comenzar con el estudio económico financiero de G.E.T.A.L. realice un análisis F.O.D.A de dicha organización.

### **Análisis F.O.D.A de G.E.T.A.L**

Un análisis FODA para una organización sin fines de lucro es similar al análisis de una organización con ánimo de lucro. El análisis de una organización no lucrativa no tiene ningún inversionista o retorno de inversión a considerar, pero hay que considerar factores como la recaudación de fondos, personal voluntario y de buena voluntad que en una empresa comercial no es así. El FODA se utiliza para desarrollar la estrategia de marketing de una empresa. Una organización sin fines de lucro pequeño debe utilizarlo para planificar el desarrollo financiero, es decir, recaudación de fondos.

#### **Fortalezas**

Las organizaciones sin fines de lucro tienen algunas fortalezas que las compañías comerciales no lo hacen, por lo general están exentas de impuestos, lo que les permite ofrecer productos con un descuento, y a veces pueden ofrecer productos a los compradores que no pagan impuesto sobre las ventas en la compra. A menudo tienen un equipo de voluntarios en muchos papeles artistas, encuestadores, abogados. Los voluntarios pueden significar un enorme ahorro para la empresa, lo cual es particularmente importante para una

pequeña organización no lucrativa. El consejo de administración debe estar compuesto por la ley de los voluntarios, que pueden ser una ventaja para la empresa.

### Debilidades

Las organizaciones sin fines de lucro más pequeñas apenas cubren sus gastos con los ingresos. Estas no pueden igualar los salarios de sus competidores con fines de lucro. Los profesionales sin fines de lucro por lo general se centran más en la satisfacción laboral como indemnización, especialmente en las pequeñas empresas. Un empresario no tendrá ninguna oportunidad para el retorno de la inversión y, a menudo puede esperar un sueldo mínimo. El problema presupuestario también puede ser evidente en las compras a proveedores, son vulnerables al déficit presupuestario y necesitan economizar.

### Oportunidades

Las subvenciones de una obra de caridad pueden ser elegibles para una oportunidad. Las subvenciones podrán ser de una agencia gubernamental o privada o de grupo. Hay muchas subvenciones que se ofrecen, incluso durante una recesión. Encontrarlas y aplicarlas es una tarea considerable. Las organizaciones sin fines de lucro a menudo disfrutan de alianzas con otras organizaciones, empresas comerciales u otras ONG. Motivar la comercialización, por ejemplo, es un sistema en el que se dona una porción del precio de compra cargada por una empresa comercial a una caridad específica. Idealmente, ofrece beneficios para ambas organizaciones, así como para el comprador, donde las donaciones caritativas se ven facilitadas.

### Amenazas

Las organizaciones sin fines de lucro son muy vulnerables a las crisis económicas. Por desgracia, las donaciones caritativas son una de las primeras salidas de efectivo que los consumidores reducen cuando el dinero es escaso. Las instituciones de beneficencia pública se llevan a cabo a un nivel más alto que para los fines de lucro. Ya que dependen de las

contribuciones, estas organizaciones necesitan evitar la percepción de incorrección. Incluso un pequeño escándalo puede ser perjudicial.

A continuación presento el análisis de los factores internos y externo que influyen en G.E.T.A.L. mediante el desarrollo de la Matriz F.O.D.A.

<b>MATRIZ F.O.D.A.</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>OPORUNIDADES</b>	La vocación solidaria de los dirigentes y demás integrantes de G.E.T.A.L. se ve potenciada por las oportunidades de otorgamientos de subsidios gubernamentales y las donaciones de instituciones privadas que utilizan estos aportes como una manera de desgravar impuestos.	La falta de generación de recursos por parte de la Asociación Civil se ve contrarrestada por los aportes voluntarios tanto a nivel público como privado.
<b>AMENAZAS</b>	La vocación de trabajo solidario por parte de los integrantes de la sociedad permite superar la disminución de aportes y subvenciones que se generó en estos dos últimos años por el receso económico por el cual esta atravesando el País.	La falta de recursos económicos con los que cuenta la institución se ve agravado por la disminución de ingresos de subsidios y aportes privados por la recesión económica del país.

### Conclusiones del análisis F.O.D.A.

Si bien la organización actualmente cuenta con pocos recursos para desarrollar sus actividades, la vocación y fuerza de trabajo de sus integrantes hacen que estén siempre atentos a conseguir aportes privados de empresas que quieran disminuir sus costos impositivos así como también de subsidios gubernamentales. Por esta razón observo que la Asociación Civil G.E.T.A.L. cuenta con las Fortalezas y Oportunidades necesarias para contrarrestar a las Amenazas y debilidades a las cual debe enfrentarse.

### Análisis de Costos de G.E.T.A.L.

Si las entidades sin fines de lucro no buscan la generación de utilidades parecería que el modelo costo-volumen-utilidad carece de sentido. Sin embargo, hay que tener presentes algunas consideraciones:

En primer lugar, muchas entidades sin fines de lucro tratan de obtener utilidades (o al menos llegar al punto de equilibrio) en algunas de sus actividades. Por otro lado, las entidades sin fines de lucro deben escoger entre varias alternativas para satisfacer su función social. Tomar este tipo de decisiones requiere un entendimiento del comportamiento de los costos.

### CALCULO DE COSTOS FIJOS Y VARIABLES

Es fundamental comenzar con el cálculo estimativo de los costos en los que se deberá incurrir a la hora de desarrollar la actividad.

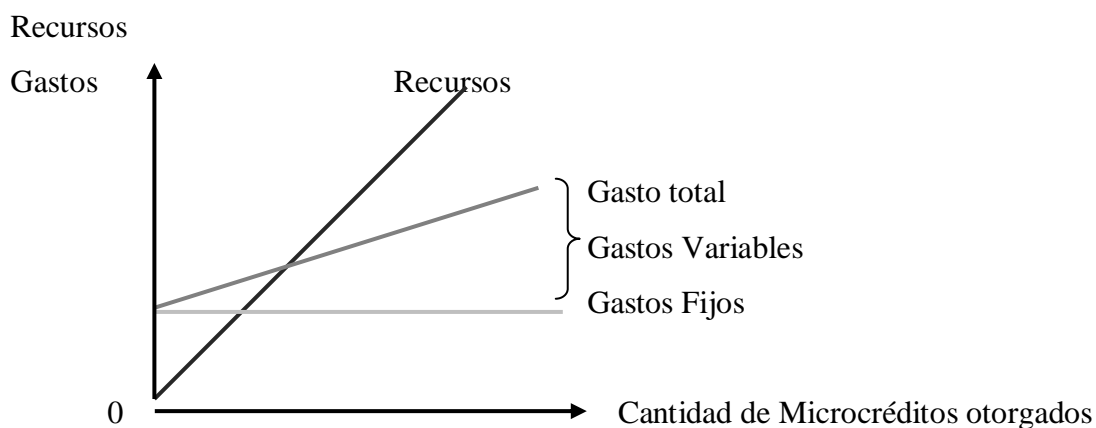
Aún cuando el comportamiento de los costos es difícil de calcular con certeza a futuro, si pueden ser pronosticados, considerando su variabilidad o no frente al factor de costo.

Desarrollo el tema haciendo una división de los costos en fijos y variables, tomando como factor de costo la cantidad de microcréditos otorgados por parte de la Asociación Civil.

Basándome en el costeo por absorción el gasto total está compuesto por la sumatoria de los gastos fijos totales más los gastos variables totales, es decir

$$GT = GFT + GVT$$

Gráficamente puedo presentar esta relación de la siguiente manera



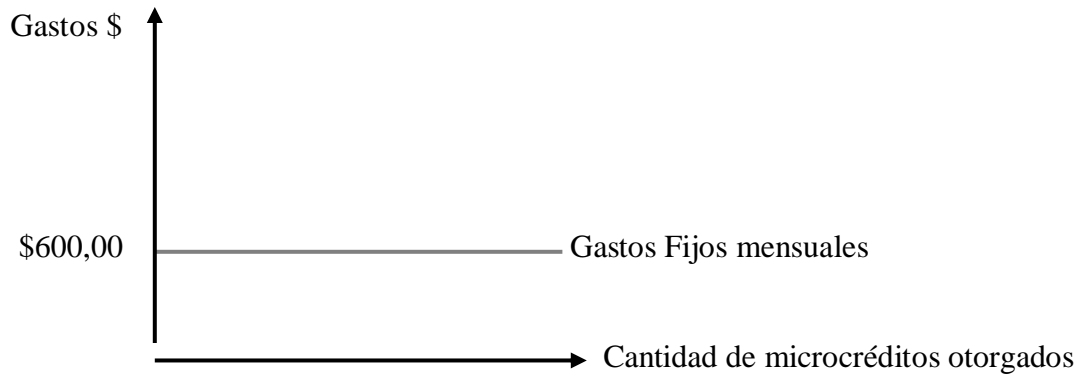
Gastos fijos mensuales:

Me refiero en este punto a aquellos gastos que no varían ante modificaciones del factor de Gastos que en este caso, es la cantidad de Microcréditos otorgados.

A continuación y para una mejor visualización de los mismos presento un cuadro que resume el total de gastos fijos mensuales.

Concepto	Monto estimado
Alquiler	\$500,00
Electricidad	\$100,00
Total	\$ 600,00

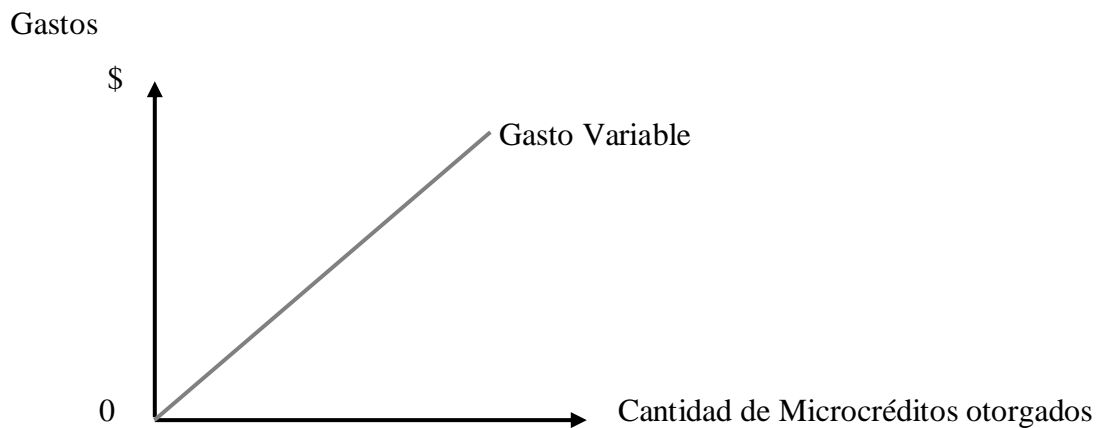
Presento gráficamente como quedan plasmados los gastos fijos mensuales de G.E.T.A.L.



#### Gastos Variables

Para calcular este gasto considero la cantidad de microcréditos otorgados por parte de G.E.T.A.L.

Gráficamente expreso lo anteriormente expuesto, donde el costo variable unitario nos determina la pendiente del costo variable total:



### Relación costo- beneficio

A pesar de las dificultades que tiene el medir los resultados de las actividades de entidades no lucrativas, algunas evaluaciones son realizadas con regularidad. Esencialmente, las organizaciones no lucrativas buscaban conocer los beneficios y costos de sus actividades y no tanto cuantos ingresos tuvieron o cuantas utilidades generaron. De esta manera muchas instituciones de esta naturaleza utilizan el análisis del costo-beneficio.

El análisis de costo-beneficio es una técnica importante dentro del ámbito de la teoría de la decisión. Pretende determinar la conveniencia de proyecto mediante la enumeración y valoración posterior en términos monetarios de todos los costos y beneficios derivados directa e indirectamente de dicho proyecto. Este método se aplica a obras sociales, proyectos colectivos o individuales, empresas privadas, planes de negocios, etc., prestando atención a la importancia y cuantificación de sus consecuencias sociales y/o económicas.

En el caso de las Asociaciones Civiles nos encontramos con los términos recursos y Gastos en lugar de beneficios y costos, del análisis del último ejercicio presentado podemos decir que la relación gastos-recursos para G.E.T.A.L. es la siguiente:

AÑO 2012

Recursos obtenidos: \$132.810,00

Gastos Operativos: \$ 63.337,00

Relación Recursos/ Gastos=  $\$132.810,00/\$ 63.337,00= 2,09$

Lo cual implica un resultado favorable ya que por cada peso de Gasto tengo dos coma cero nueve pesos para afrontarlo.

El Análisis de costos me permitió obtener las primeras conclusiones sobre la Factibilidad económico-financiera del desarrollo de la actividad de G.E.T.A.L.

## ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO

### Punto de Equilibrio

El punto de equilibrio, punto muerto o Break even point, es un instrumento para el análisis y decisiones de distintas situaciones de la Organización tales como cantidad de Ingresos necesarios para poder cubrir los costos es decir fijación de niveles de costos que pueden afrontarse, etc. Para este análisis podemos calcular:

- ❖ Punto de equilibrio económico
  - Punto de equilibrio económico físico
  - Punto de equilibrio económico monetario
- ❖ Punto de equilibrio financiero

### Punto de Equilibrio Económico Físico (Mef)

El mismo se da cuando Los ingresos Totales son igual a los gastos totales

INGRESOS TOTALES = GASTOS TOTALES

Para ello calculo el gasto unitario, es decir el costo de cada microcrédito entregado como el monto total entregado en microcréditos en el último año dividido la cantidad de microcréditos otorgados:

Tomando como valores los datos del año 2012:

Microcréditos otorgados: 250

Recursos obtenidos: \$132.810,00

Gastos Operativos: \$ 63.337,00

Gasto unitario (gu)=  $\$63.337 / 250$  microcréditos= gasto de \$253 por microcrédito



De la misma manera calculo el ingreso unitario de la siguiente manera

Ingresos unitarios (iu)=  $\$132.810/250$  microcréditos = ingresos de 531 por microcrédito.

Por último necesito saber los Gastos Fijos totales Anuales (CFT), como el valor de gastos fijos mensuales por doce:

Gasto Fijo Total=  $\$600*12= \$ 7200$

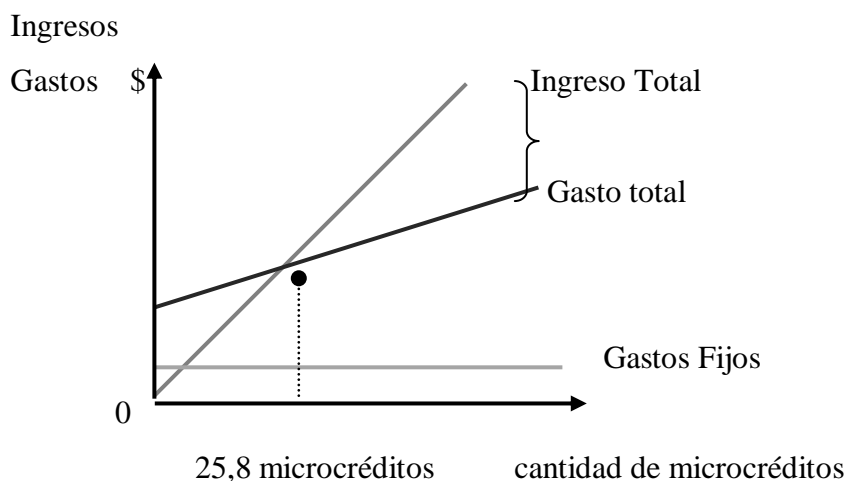
Por lo tanto la cantidad de microcréditos que permiten el equilibrio económico es el siguiente:

$$Me= CFT/ iu-cu$$

$$Me= \text{Costos Fijos Totales}/ \text{Ingresos unitarios}-\text{Gastos Unitarios}$$

$$Me= \$7200/ \$531-\$253 = \$7200/ \$278= 25,8 \text{ microcréditos}$$

Esto implica que para igualar los Ingresos con los Gastos totales anuales se deben realizar la gestión de 25,8 microcréditos. Gráficamente lo puedo representar de la siguiente manera:



### Punto de equilibrio Económico Monetario (Mem)

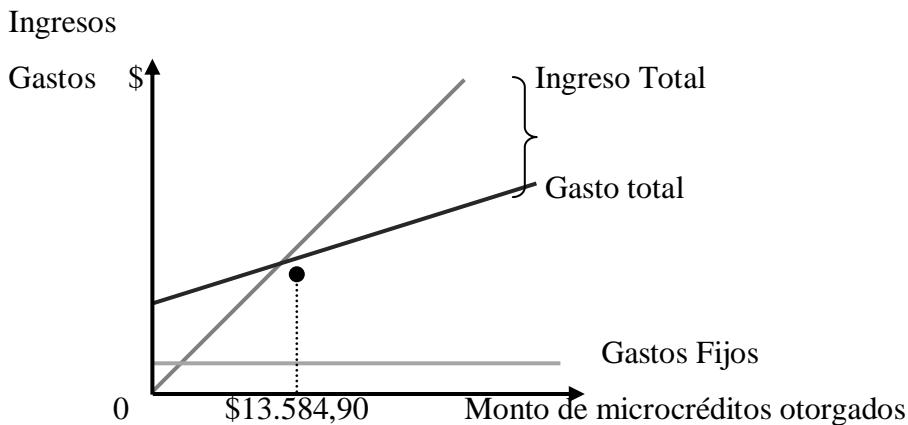
Otra forma de calcular el punto de equilibrio es en términos de unidades monetarias, es decir cantidad de pesos de Microcréditos para nivelar ingresos y Gastos.

Partiendo de la misma igualdad, supuestos anteriores y realizando los cálculos algebraicos correspondientes obtengo la siguiente fórmula:

$$\text{Mem} = \text{CFT} / 1 - (\text{cu} / \text{iu}) = \$7200 / 1 - (\$253 / \$531) = \$7200 / 1 - 0,47$$

$$\text{Mem} = \$ 13.584,90$$

Lo que significa que para igualar los ingresos con los gastos totales se deberán entregar un valor de microcréditos de de \$ 13.584,90; gráficamente se representa de la siguiente manera:



### Punto de Equilibrio Financiero o de Cierre

La fórmula para el cálculo del Punto de Equilibrio Económico posibilita la obtención del Punto de Equilibrio Financiero la diferencia radica en que este último caso sólo se computan los gastos Erogables (fijos y variables).

Con el cálculo del mismo se determina el nivel de Microcréditos para que los ingresos obtenidos alcancen a cubrir los gastos erogables.

INGRESOS TOTALES = EGRESOS TOTALES

A este nivel de equilibrio también se lo denomina Punto de Cierre ya que por debajo del mismo no se puede seguir operando porque la Asociación cae en cesación de pagos.

De igual manera como en el punto anterior se calcula el punto de equilibrio financiero físico y monetario.

### **Punto de Equilibrio Financiero Físico y monetario**

Si bien el desarrollo de la fórmula es el mismo al que utilizamos en el Punto de Equilibrio Económico, la diferencia es que en este caso sólo se consideran los Costos Erogables, es decir no se consideran aquellos costos no erogables tales como amortizaciones, como en este caso la Asociación no cuenta con este tipo de gastos, los puntos de equilibrio económico y financieros coinciden.

Por lo tanto el Punto de Equilibrio Financiero siempre será menor o a lo sumo igual (si la empresa no cuenta con costos no erogables) al Punto de Equilibrio Económico.

### **ESTADOS CONTABLES BASICOS DE LA ASOCIACION CIVIL**

De esta manera comienzo el desarrollo del último tema del capítulo en el cual analizare cuales son los Estados Contables y libros Básicos que debe elaborar y presentar una Asociación Civil.

En primer lugar expongo Los libros Contables que las Asociaciones Civiles deben llevar legalmente, que son los cuales nos brindarán la información básica para la confección de los Estados Contables, son los siguientes:

**1-LIBRO DIARIO:** De tres columnas, debidamente rubricado por la Autoridad Competente, en el mismo se recopila la información a través un Asiento contable, con los movimientos operativos del mes, que surgen del Libro Caja. (Es obligatorio)

**2-LIBRO CAJA:** de tres columnas que detallen, INGRESOS – EGRESOS – SALDOS, describiendo los egresos e ingresos según comprobantes y la fecha de los mismos.

**3-LIBRO INVENTARIO Y BALANCE:** (Obligatorio) De tres columnas, en este libro se detallan anualmente:

a) Inventario: descripción de los Bienes de Uso al cierre del ejercicio (Inmuebles, mejoras, Muebles y Útiles etc.).

b) Estados contables: Balance General, Estado Flujo de Efectivo, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, rubros de gastos, etc.)

**4-LIBRO DE ACTAS:** Tanto para la Comisión Directiva como para las Asambleas. En el mismo se vuelcan los acontecimientos llevados a cabo en las reuniones de Comisión Directiva y en el acto Asambleario. (Obligatorio).

**5-REGISTRO DE ASOCIADOS:** En el mismo se consigna el listado de todos los asociados con sus datos personales, DNI del socio, categoría, ingreso, bajas, sanciones, etc. (Obligatorio).

Del relevamiento realizado en G.E.T.A.L. pude observar que los libros se encuentran por lo general completos, con la salvedad de que el libro Caja cuenta con algunos errores de sumatorias de las columnas.

Una vez enumerados los libros legales de las Asociaciones Civiles voy a exponer la estructura básica de los estados contables, con una descripción de sus componentes y qué información debe registrarse en cada uno de ellos.

### **1-Balance General o Estado de Situación Patrimonial**

El Balance General o Estado de Situación Patrimonial es un informe financiero que refleja la situación del patrimonio de una entidad en un momento determinado. El estado de situación se estructura a través de tres conceptos patrimoniales, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, desarrollados cada uno de ellos en grupos de cuentas que representan los diferentes elementos patrimoniales.

El **activo** incluye todas aquellas cuentas que reflejan los valores de los que dispone la entidad. Todos los elementos del activo son susceptibles de traer dinero a la organización en el futuro, bien sea mediante su uso, su venta o su cambio. Por el contrario, el **pasivo** muestra todas las obligaciones ciertas del ente y las contingencias que deben registrarse. Estas obligaciones son, naturalmente, económicas: préstamos, compras con pago diferido, etc.

El **patrimonio neto** es el activo menos el pasivo y representa los aportes de los propietarios o accionistas más los resultados no distribuidos. El patrimonio neto muestra también la capacidad que tiene la organización de autofinanciarse.

El Estado de situación Patrimonial para G.E.T.A.L. para el año 2012 es el siguiente:

*CAPITULO IV: Análisis financiero y Estados Contables Básicos de la Asociación Civil*

<b>ACTIVO</b>	Actual	Anterior	<b>PASIVO</b>	Actual	Anterior
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos (Nota 2)	\$ 148.989,92	\$ 107.000,27	Obligaciones a pagar (Nota 4)	\$ 13.826,96	\$ 13.826,96
			<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>	\$ 13.826,96	\$ 13.826,96
Créditos por cobrar (Nota 3)	\$ 71.691,00	\$ 42.982,00	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros activos	\$ -	\$ -	Deudas(Nota 5)	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 220.680,92</b>	<b>\$ 149.982,27</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 120.000,00</b>	<b>\$ 120.000,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 133.826,96</b>	<b>\$ 133.826,96</b>
Bienes de uso (Anexo 1)	\$ -	\$ 1.226,00	<b>PATRIMONIO NETO</b> (Según estado respectivo)	\$ 86.853,96	\$ 17.381,31
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.226,00</b>			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 220.680,92</b>	<b>\$ 151.208,27</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 220.680,92</b>	<b>\$ 151.208,27</b>

## 2-Estado de Recursos y Gastos

En contabilidad el Estado de Recursos y Gastos, es el estado que suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período sea bien este un resultado de utilidad o pérdida. Las partidas que lo conforman, suelen clasificarse en recursos ordinarios y extraordinarios, de modo de informar a los usuarios de Estados Contables la capacidad del ente emisor de generar utilidades en forma regular o no.

Para la Asociación bajo análisis el Estado de Recursos y Gastos del año 2012 es el siguiente:

CONCEPTOS	Actual	Anterior
	\$	\$
<b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS</b>		
<b>RECURSOS ORDINARIOS( Nota 6 )</b>		
Cobro Fondo de Subsidio para microcréditos solidarios y gastos de funcionamiento	\$ 132.810,00	\$ 68.050,00
Cobro por reintegro de microcreditos	\$ -	\$ 73.956,00
<b>Total recursos ordinarios</b>	<b>\$ 132.810,00</b>	<b>\$ 142.006,00</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS(Nota 7)</b>		
Generales de administración	\$ -34.111,35	\$ -8.602,33
Depreciación de bienes de uso (Anexo 1)	\$ -1.226,00	\$ -1.226,00
Deudores Incobrables	\$ -	\$ -13.657,36
Entrega de microcréditos solidarios	\$ -	\$ -84.753,50
Pago de Becas a Promotores y capacitadores	\$ -28.000,00	\$ -17.250,00
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>\$ -63.337,35</b>	<b>\$ -125.489,19</b>
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 69.472,65</b>	<b>\$ 16.516,81</b>
<b>RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		
Recursos	\$ -	\$ -
Gastos bancarios banco Pcia. de Córdoba	\$ -	\$ -
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL</b>	<b>\$ 69.472,65</b>	<b>\$ 16.516,81</b>

### **3- Estado de Evolución del Patrimonio Neto**

En contabilidad el Estado de Evolución de Patrimonio Neto es el estado que suministra información acerca de la cuantía del patrimonio neto de un ente y de cómo este varía a lo largo del ejercicio contable como consecuencia de: · Aportes de los Asociados (capital original, los aportes específicos efectuados por los asociados) y los superávit producidos y asignados al capital) · El resultado del período.

El resultado del período se denomina ganancia o superávit cuando aumenta el patrimonio y pérdida o déficit en el caso contrario.

Durante el año 2012 G.E.T.A.L. exponía el siguiente Estado de Evolución de Patrimonio Neto:

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO			TOTAL	
	Capital	De fondos para fines específicos	Total	Superávit (déficit) diferido	Superávit Reservado	Superávit (Déficit) no asignados	Al 31/12/2012	Al 31/12/2011
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al inicio del ejercicio anterior	\$ 17.381,31	\$ -	\$ 17.381,31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.381,31	\$ 864,50
0Modificaciones del saldo inicial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
<b>Saldos al inicio del ejercicio modificado</b>	<b>\$ 17.381,31</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17.381,31</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17.381,31</b>	<b>\$ 864,50</b>
<b>Superávit (Déficit) final del ejercicio</b>	-	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ 69.472,65	\$ 69.472,65	\$ 16.516,81
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>\$ 17.381,31</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17.381,31</b>	-	-	<b>\$ 69.472,65</b>	<b>\$ 86.853,96</b>	<b>\$ 17.381,31</b>



#### **4- Estado de Flujo de Efectivo**

En contabilidad el Estado Flujo de Efectivo es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes.

La estructura abarca:

1. Saldos de fondos al inicio del período o ejercicio.
2. Origen de fondos discriminados en ordinarios y extraordinarios.
3. Uso o aplicación de fondos separando las utilidades ordinarias de las extraordinarias.
4. Saldos de fondos al cierre del período o ejercicio.

La Asociación Civil G.E.T.A.L. expuso el siguiente Estado de Flujo de Efectivo durante el año 2012:

CONCEPTOS	Actual	Anterior
	\$	\$
<b>VARIACION DE EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	\$ 48.278,58	\$ 39.805,50
Modificación de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	\$ -	\$ -
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 2)	\$ 117.053,84	\$ 48.278,58
<b>Aumento (Disminución) neto del Efectivo</b>	<b>\$ 68.775,26</b>	<b>\$ 8.473,08</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Cobros de subsidio para microcréditos solidarios	\$ -	\$ 81.126,96
Cobro por reintegro de microcréditos	\$ 81.791,00	\$ 98.923,64
Pagos de becas a promotores	\$ -	\$ -17.250,00
Pagos por microcréditos otorgados	\$ -114.750,00	\$ -84.753,50
Pagos por compras al contado de bienes para consumo y desarrollo de actividad	\$ -30.565,74	\$ -7.206,53
Depósitos Bancarios	\$ 132.300,00	\$ -62.367,49
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</b>	<b>\$ 68.775,26</b>	<b>\$ 8.473,08</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Actividades de financiación</b>		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>\$ 68.775,26</b>	<b>\$ 8.473,08</b>

De esta manera doy por concluido el desarrollo del Capítulo IV para comenzar el desarrollo del Capítulo V, del presente trabajo.

## **CAPITULO 5: Análisis de la factibilidad de la incorporación del área contable en la Asociación Civil GETAL**

**E**n este último Capítulo de mi trabajo, desarrollare el Análisis de la factibilidad de la incorporación del Área Contable dentro de la Asociación Civil G.E.T.A.L.

Como comentaba en el primer capítulo, intento con esta investigación solucionar el inconveniente que debe afrontar G.E.T.A.L. por la falta de un asesoramiento contable constante, por lo cual en la actualidad no puede cumplir en tiempo y forma con los deberes fiscales jurídicos y administrativos en general, así como tampoco permite a los directivos contar con la información necesaria para la correcta toma de decisiones. Al ser esta Institución una asociación civil sin ánimo de lucro, se le hace muy complicado el conseguir los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de actividades.

Por otro lado la Comisión directiva así como la Comisión revisora de cuentas esta integrada por profesionales del área humanística (psicólogos, médicos, asistentes sociales, etc.) los cuales tienen poco conocimiento de herramientas administrativas y financieras, por lo cual el manejo de fondos de manera eficaz y eficiente se les hace muy difícil. Están más abocados al estudio de necesidades sociales y como darle solución a las mismas, ocupando de esta manera el concepto de Tercer sector del Estado, Suele llamarse Tercer Sector a un conjunto de instituciones cuya característica principal es ser “privadas pero no lucrativas” y desenvolverse en el espacio público para satisfacer demandas no satisfechas ni por el Estado, ni por el Mercado. En este sentido La Asociación tiene por objeto estudiar, investigar y promover procesos de canalización de esfuerzos de poblaciones locales tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, fomentar la participación económica y social, y promover la cultura y las identidades de los sectores mas vulnerados de estas poblaciones.

En el Análisis de los Aspectos Legales pude observar una falencia en el cumplimiento en tiempo y forma en el desarrollo de las Asambleas y preparación de los libros legales obligatorios.

Según lo investigado en Inspección de Personería Jurídica los requisitos para la Solicitud de Asambleas Ordinarias es la siguiente:

- ❖ Acta de sesión del órgano directivo de donde surja la aprobación de los estados contables, memoria y la convocatoria a la asamblea (copia mecanografiada).
- ❖ Balance general y cuadro de resultado
- ❖ Constancia inscripción en AFIP (Constancia de CUIT)
- ❖ Copia del padrón de asociados firmado por presidente y secretario.
- ❖ Informe del órgano de fiscalización con firma original de sus integrantes.
- ❖ Memoria, firmada por presidente y secretario de la entidad.
- ❖ Nota suscripta por el presidente y secretario de la entidad, comunicando el día, hora, lugar y orden del día de la asamblea.
- ❖ Requisitos Asambleas Ordinarias - Planilla Anexo III A (2 copias)

Del Análisis de los Aspectos Impositivos de G.E.T.A.L. llegué a la conclusión de que sólo se gestionó la Inscripción como exenta en el impuesto I.V.A. Faltando la Inscripción de los siguientes impuestos:

- ❖ A nivel Nacional: Impuesto a Las Ganancias como exento, Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta como exento
- ❖ A Nivel Provincial: solicitud de exención en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- ❖ A nivel Municipal: solicitud de exención sobre la tasa de comercio e Industria, debido al carácter no lucrativo de la Institución.

De estos puntos Anteriores se desprende la Conclusión de que es necesario el apoyo de un profesional administrativo contable debido a que encontré muchas falencias que generan importantes obstáculos en el desarrollo de las actividades de la Institución.

En el cuarto Capítulo del trabajo de investigación pude hacer un análisis de la situación económico-financiera de G.E.T.A.L. detecte que si bien cuentan con recursos para el funcionamiento de la organización ya que se encuentra funcionando por encima de su punto de equilibrio económico- financiero, se encuentra con una administración desorganizada.

En este sentido la incorporación de un contador como integrante de la Asociación civil sería factible, incluso como empleado de la Organización, ya que esta figura es legalmente aceptada, la Ley de Contrato de Trabajo es para todos los trabajadores del país. Y todos los empleadores del país deben registrarlos y hacerles los respectivos aportes y tenerlos bajo relación de dependencia. No importa la figura jurídica del empleador, puede ser Monotributista, Responsable inscripto, sociedad anónima, SRL, fundación, asociación, con o sin fines de lucro o lo que fuere. Ninguno de ellos está por sobre la ley de contrato de trabajo, así te tomen por un mes, por temporada, fines de semana o por contrato a un año, de todas formas deben registrarte y darte recibo de sueldo.

En virtud de la magnitud de la misma el departamento contable estaría conformado por un Contador y un auxiliar administrativo donde las funciones de cada uno sería:

Auxiliar Administrativo: realizara la carga de los movimientos diarios, por ejemplo de la entrada y salida de dinero, carga de los distintos comprobantes (Facturas, ticket, remitos, recibos, comprobantes de depósitos/extracciones de dinero, de tarjetas de crédito), archivo de la documentación existente, y efectuar los depósitos, extracciones en las distintas instituciones bancarias, y se encargara de todos aquellos tramites que el contador no pueda realizar o tareas solicitadas por el mismo.

Contador: se encargara de la presentación de la solicitud de exención en Impuesto a las ganancias, Impuesto a la mínima presunta, Impuesto a los ingresos brutos y tasa de comercio e Industria, de los libros legales obligatorios, de las Actas formuladas en las Asambleas, y reunir los requisitos necesarios para la solicitud en Inspección de Personería Jurídica para realizar una Asamblea Ordinaria; como así también es aquel que generara las herramientas necesarias para realizar un estudio y análisis de los estados financieros de la misma para poder suministrar información fiable y oportuna para la correcta toma de

decisiones, responsable de la apertura de los libros de contabilidad, elaboración de los Estados Contables Básicos, liquidación de los distintos impuestos y presentación de las DDJJ, liquidación de sueldo.

De esta manera doy por concluido el último Capítulo del desarrollo de mi Tesis de Grado, llegando a la conclusión de que estoy capacitada para desarrollar el análisis del funcionamiento de una organización y utilizar las herramientas obtenidas durante el cursado de mi carrera Universitaria para brindar soluciones a los diferentes inconvenientes que deba enfrentar.

## Conclusiones

**E**s el Contador aquel que brinde el asesoramiento correcto a la Asociación para que esta cumpla en tiempo y forma con los deberes fiscales, jurídicos y administrativos en general, como con las exigencias requeridas en Inspección de Personería Jurídica, es el que emite información necesaria para la toma de decisiones, como así también asesora sobre aquellos temas pertinentes que bien maneja luego de años de estudio en la Universidad y experiencia y conocimientos que va sumando en el desarrollo de sus tareas profesionales.

No alcanza la más buena de las voluntades que aporte cada uno de los voluntarios que trabajan para la Asociación Civil, hay que saber, y son los profesionales quienes saben y tienen presente las responsabilidades que el título habilitante les otorga.

Somos los Contadores Públicos quienes mejor podremos orientarlos en la implementación de políticas y procedimientos correctos, sacando del caos a las Asociaciones Civiles para que puedan responder ante las exigencias de la Inspección General de Justicia, AFIP, Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, o algún otro tercero interesado, y fundamentalmente: a ellos mismos.

Por esto es que creo que para mejorar la situación jurídico-contable de la Asociación Civil G.E.T.A.L es necesaria la incorporación de un profesional habilitado.

## **Bibliografía**

- Bendersku, Lazaro N. Guía Teórica-Practica Sociedades. Edición 2007.
- Barrionuevo, Susana B. Guía de Estudio de Administración. IUA. Edición, Noviembre de 2000.
- Cahian, Adolfo. Manual Teórico Practico de Asociaciones Civiles y Fundaciones. Buenos Aires, Ediciones La Roca, 1995.
- Cahian, Adolfo. Las Asociaciones Civiles en la Republica Argentina. Edición 1998.
- Calabro, Horacio Miguel. Asociaciones Civiles. Primera Edición 2005.
- Fourcade, Antonio Daniel. Sociedades. Edición, 2005
- Cr. Manassero, Carlos J. “Impuesto a las Ganancias”. Córdoba, Asoc. Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C., 2007.
- Mugullo Roberto A. Manual de Sociedades Civiles y Comerciales. Primera edición, 2012.
- Norry, Carlos Alberto Guía de Estudio de Administración de Recursos Humanos I.
- Robbins, Stephen y Coulter, Mary. “Administración”. Prentice Hall. Sexta edición, 2000.
- Ley de Sociedades Comerciales 19.550
- Resoluciones Técnicas: RT 9, 8
- Resolución Técnica: RT 11 (modificada por RT 19) norma particular de exposición contable para entes sin fines de lucro
- Resolución Técnica: RT 17 norma de valuación contable
- Resolución General 7/2005 de la Inspección General de Justicia
- Código tributario de la Provincia de Córdoba
- Ley Provincial 8652
- Ordenanza Municipal N° 48 - Decreto N° 22 – 2013
- Ley de impuesto al valor agregado
- Ley de impuesto a las ganancias
- Código Civil: Art. 33 segunda parte inc. 1°; Art. 35, 45 primer párrafo



- Resolución N° 70/2009 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
- [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)
- [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)
- [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)
- [www.cordoba.gov.ar](http://www.cordoba.gov.ar)